



FECHA:	Siete (07) de Febrero de 2022
---------------	----------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2016-00126-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INICIAL)
DEMANDANTES	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTRAS
DEMANDADAS	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole del escrito allegado a las foliaturas el día de hoy por el Representante Legal de la Sociedad SERVICIO MÉDICO LTDA., a través del cual solicita que se le informe qué depósitos judiciales están consignados y pendientes de pago en favor del ente societario que representa; de otro lado, con ocasión a la petición verbal por Usted efectuada, le comunico que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que se encuentran consignados y pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

481030000081356	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 457.718,06
481030000081357	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 998,87

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INICIAL)
Radicado	88001-3103-002-2016-00126-00
Demandantes	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTRAS
Demandadas	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA
Auto Interlocutorio No.	0042-2022

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa la existencia de dos (02) depósitos judiciales a órdenes de este ente judicial y por cuenta de este litigio, producto del fraccionamiento del título No. 481030000080947 dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive del proveído adiado 11 de Enero de esta anualidad, óbice por el cual, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en la citada decisión judicial, se realizará el trámite pertinente en la plataforma web de entrega de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

De otro lado, en lo que respecta a la petición impetrada el día de hoy, de forma directa, por el Representante Legal de la Sociedad SERVICIO MÉDICO LTDA., al amparo de lo preceptuado en el Artículo 115 del CGP, el Despacho trasladará la misma a la secretaría, a fin de que, previo a la revisión de la plataforma web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., oportunamente se le informen al petente los depósitos judiciales consignados por cuenta de este litigio y pendientes de pago a favor de su representada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

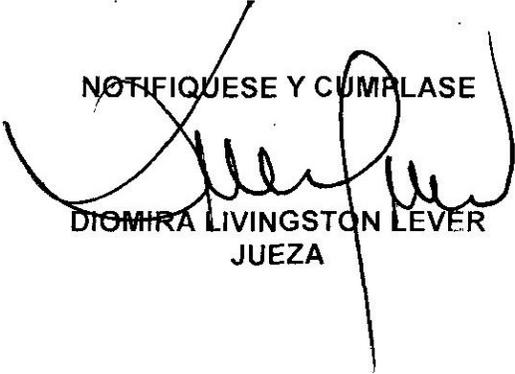
PRIMERO: REALÍCESE los trámites pertinentes en la plataforma web de entrega de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de consignar en la cuenta de ahorros No. 266000247590 del Banco Davivienda S.A., cuyo titular es el Doctor ANDRÉS GUZMAN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630, el depósito judicial identificado con el No. 481030000081356, puesto a disposición de esta litis con ocasión a la cautela que recaía sobre el salario de la Co-Ejecutada Sociedad SERVICIO MÉDICO LTDA.

SEGUNDO: REALÍCESE los trámites pertinentes en la plataforma web de entrega de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de consignar en la cuenta de ahorros No. 530-170567-69 de Bancolombia, cuyo titular es la Sociedad SERVICIO MÉDICO LTDA, identificada con el NIT. 892400736, el depósito judicial identificado con el No. 481030000081357, puesto a disposición de esta litis con ocasión a la cautela que recaía sobre el salario de la precitada Co-Ejecutada.

TERCERO: TRASLÁDESE a la secretaría de este ente judicial la petición incoada el día de hoy Siete (07) de Febrero de 2022 por el Representante Legal de la Sociedad SERVICIO MÉDICO LTDA., a fin de que atienda la misma oportunamente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 017, notifico a las partes la
providencia anterior, hoy ocho (08) de Febrero a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario